

**CONVENIOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-022

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 1

CONVENIO No. 001

FECHA:

03 MAR 2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN	NUMERO 001	FECHA
INFORMACIÓN BÁSICA		
NOMBRE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A	
NIT:	800089809-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS	
C.C.	30.395.980 de Ibagué	
DIRECCIÓN:	Carrera 3 no. 1-04 barrio la pola	
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO:	275-60-00	Email: contratacion@ibal.gov.co
NOMBRE:	MULTICONSTRUCCIONES JP SAS	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS JAIME JIMÉNEZ PORTILLA	
C.C.	79.645.334	
NIT:	860-523.122-5	
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 N° 53 – 29 PISO 12 TORRE EMPRESARIAL	
MUNICIPIO:	IBAGUÉ - TOLIMA	
TELÉFONO:	2780505	Email: infoibague@torreonsas.com
PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio.	
VALOR	CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.000.882)	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN RAZÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EXIGIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO UBICADAS EN EL DISTRITO HIDROSANITARIO No. 7 Y ENTREGA DE ESTAS AL IBAL SA ESP OFICIAL	

Entre los suscritos a saber: la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL-, con NIT. No. 80089809-6, quien en adelante se denominará EL IBAL, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y la Constructora MULTICONSTRUCCIONES JP SAS., con NIT 860-523.122-5, representada legalmente por su GERENTE de la sucursal Ibagué, Señor LUIS JAIME JIMÉNEZ PORTILLA mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.645.334 de

Handwritten signatures and initials

	CONVENIOS	CÓDIGO: GJ-R-022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	------------------------------

Bogotá, facultado para suscribir el presente convenio y en cumplimiento de disposiciones legales han decidido celebrar el presente convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a través de políticas publica de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezcan la Ley y los reglamentos.
2. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 14, contempla para su interpretación y aplicación, entre otras, las siguientes definiciones: "14.1. **Acometida.** Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. 14.16. **Red interna.** Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere. 14.17. **Red local.** Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles."
- 3.- Por su parte el Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda y territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compilo varios decretos y estableció el régimen reglamentario del sector agua potable y saneamiento básico, por lo que en su artículo ARTICULO 2.3.1.1.1., aclara las definiciones de redes de acueducto que existen en el sistema de acueducto y los responsables de cada una de ellas. Este decreto define lo siguiente: "**Red de distribución, red local o red secundaria de acueducto.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde la red matriz o primaria hasta las acometidas domiciliarias del respectivo proyecto urbanístico. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores. (Decreto 3050 de 2013, art. 3)." "**Red matriz o red primaria de acueducto.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria. Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo del prestador del servicio quien deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos. (Decreto 3050 de 2013, art. 3)"
- 4.- Que conforme lo indicado en el mencionado decreto, la construcción de las redes de distribución matriz o primaria está a cargo de la empresa prestadora, quien conforme al sistema económico establecido para empresas de servicios públicos domiciliarios, recupera la inversión a través de la tarifa, por ser costos de inversión. Por su parte, la construcción de las redes secundarias que permite llegar hasta las acometidas domiciliarias están a cargo de los urbanizadores (constructoras), quienes deberán entregar las redes a la empresa prestadora de servicio público, quien tendrá a cargo el mantenimiento de la misma.
- 5.- Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 establece el trámite para la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización. Conforme esta norma, las empresas prestadoras de servicios públicos están en la obligación de expedir certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado indicándole al urbanizador

MA T...

 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	------------------------------

las condiciones de conexión que incluyen la construcción de redes secundarias. El urbanizador está en la obligación de prestar el diseño de construcción de la red secundaria a la entidad prestadora, y posterior a la construcción deberá entregarla a la entidad prestadora, quien en todo caso deberá realizar la supervisión técnica de las obras.

6. Que es obligación de la empresa prestadora construir redes matrices, y su costo es recuperado vía tarifa, pero la construcción de redes secundarias está a cargo de los urbanizadores, situación que quedo clara con la expedición del Decreto 1077 de 2015, que define las competencias y obligaciones de la entidad prestadora. Esto acorde con lo indicado en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 que establece que la empresa de servicios públicos tiene la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, entendidas estas como las redes secundarias definidas en el Decreto 1077 de 2015, y estos costos se encontraran el en los costos de operación de las entidades.

7. Por lo anterior, ante la obligación legal de recibir redes secundarias de acueducto y alcantarillado, se hace necesario suscribir convenios de cooperación con las constructoras (urbanizadores) con el fin de dar un lineamiento técnico claro, conforme al diseño aprobado, que garantice la funcionalidad de la red a construir. Esto para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad salud en el trabajo, que el IBAL SA ESP OFICIAL exige en sus obras.

8. Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. ESP, expidió las disponibilidades de servicios hidrosanitarios D.S.H. No. 020 del 22 de febrero de 2019, R.D.S.H. No. 012 del 8 de abril de 2019, concedida a "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS", para la construcción de las redes de urbanismo del proyecto Ciudad Torreón en la carrera 8 No. 123 - 200; según la cual era necesario para su conexión "la **Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8**", para un total de 524 metros de tubería de 6". Esto implica que la constructora Multiconstrucciones JP SAS, debe construir una red secundaria conectada a una red matriz del IBAL SA ESP OFICIAL. Esta red secundaria permitirá la trasportar el agua desde la red matriz hasta las acometidas domiciliarias conforme lo indicado en el decreto 1077 de 2015.

9. Que la red matriz del IBAL SA ESP OFICIAL a la cual se debe conectar la red secundaria se encuentra ubicada en el Distrito 7 de la red hidrosanitaria de la empresa, con la cual se presta servicio a la comuna 7 de Ibagué específicamente en el sector salado que está en constante ampliación urbanística y por ende hidrosanitaria.

10. Que la constructora MULTICONTRUCCIONES JP SAS, mediante radicado IBAL No. 12336 de junio 22 del 2019, entregó diseño hidrosanitario de la redes de acueducto, alcantarillado residual y pluvial para el proyecto CIUDAD TORREON en su totalidad, el cual fue aprobado por la Dirección de Planeación del IBAL SA ESP OFICIAL mediante aprobación de diseños hidrosanitarios No. 027 del 2019, se destaca que dicha aprobación se limita netamente a redes externas y sobre planos de diseño.

11. Que para tal fin la constructora **MULTICONSTRUCCIONES JP SAS**, en cumplimiento de sus obligaciones legales, realizara y asumirá los costos relacionados con las obras para la construcción de las redes de acueducto, **incluyendo la rotura de la vía, ciclo rutas y andenes, el suministro e instalación de 524 ml de tubería PVC presión RDE 26 de 6" de la misma manera los empalmes de acueducto y**

[Handwritten signatures and initials]

	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 1

A2

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	------------------------------

finalmente la recuperación de la vía, ciclo rutas y andenes en las áreas intervenidas, en las mismas o mejores condiciones a las encontradas originalmente.

12. Que conforme lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, el IBAL debe realizar la coordinación y supervisión técnica de los trabajos a ejecutar y recibir las redes una vez culmine las obras, las cuales deben estar en óptimo funcionamiento y deberán ser entregadas conforme los lineamientos dados por este convenio y la supervisión del mismo. Asimismo, estará disponible en cualquier momento que se requiera, para acompañar en todas las actividades de gestión social adelantadas por la Constructora.

13. Que para cumplir con el anterior propósito **EL IBAL** no reconoce, no concede, no transfiere, no autoriza, ni cede derechos de uso, goce y/o de propiedad preferenciales presentes o futuros a favor de "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS" de ninguno de los tramos, porcentajes de obra y/o equivalencias del valor de sus aportes sobre las redes de acueducto y alcantarillado que sean objeto de intervención con base en la ejecución del presente Convenio, ni modifica, ni altera la condición pública de las tales redes en los tramos o sectores de intervención a los cuales destine los aportes de las constructora mencionada, ni establece ningún tipo de derechos de privilegios o preferencias de uso, concesión, reconocimiento de cuota o porcentaje de consumo, ni autoriza derechos de veto, aval previo o consulta previa o posterior a cualquier acto que **EL IBAL** deba realizar a los tramos, sectores o redes en cuestión, ni concede exenciones presentes o futuras al cumplimiento de requisitos, elaboración de estudios, presentación de permisos, obtención de licencias o disponibilidad de servicios que "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS", y/o que sus sucursales y/o empresas socias, solidarias o que las absorban, deban obtener por parte del **IBAL**.

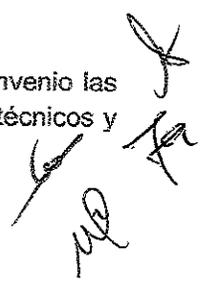
14. Que se requiere la aunar esfuerzos administrativos para obtener permisos de intervención de vías y demás, que permita ejecutar la obra en el menor tiempo posible . En todo caso el único responsable de la ejecución de la obra y de los perjuicios que se causen con la misma es MULTICONSTRUCCIONES JP SAS.

15. Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que empezó a regir el 20 de agosto de 2020 " por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL"; se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme lo establecido en el artículo 28 Numeral 22 "Para la celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales."

16. Que en mérito de los fundamentos jurídicos y técnicos las partes acuerdan suscribir el convenio que se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN RAZÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EXIGIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO UBICADAS EN EL DISTRITO HIDROSANITARIO No. 7 Y ENTREGA DE ESTAS AL IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes cumplirán las obligaciones detalladas en este documento, de acuerdo con los parámetros técnicos y





CONVENIOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-022

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 1

CONVENIO No. 001

FECHA:

03 MAR 2021

presupuestales establecidos en LA APROBACIÓN DE DISEÑO A.D.H.S N° 027 del 28 de junio de 2019 el aval técnico, dado al mismo por parte la dirección de planeación del IBAL. Así mismo, la constructora cumplirá con el presupuesto y los imprevistos requeridos para la entregar a satisfacción y óptimo funcionamiento la "Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8", para un total de 524 metros de tubería de 6".

las obras deberán realizarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Obras preliminares que permita la rotura de la vía, ciclo rutas y andenes que se encuentran vinculadas al sector y que pueden ser afectadas con la Intervención.
- El suministro e instalación de 524 ml de tubería PVC presión RDE 26 de 6" de la misma manera los empalmes de acueducto.
- Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8".
- La recuperación de la vía, ciclo rutas y andenes en las áreas intervenidas, con las mismas condiciones y especificaciones de la obra original.
- Demás que se requieran para restablecer las Condiciones Originales.

RECIBO DE REDES EXTERNAS CIUDAD TORREÓN: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por las oficinas técnicas que correspondan y aval del supervisor, se compromete a recibir las redes externas que hacen parte del Proyecto **CIUDAD TORREÓN Carrera 8 # 123-200 Barrio El Salado** de la actual nomenclatura urbana del municipio de Ibagué, conforme lo indica la cláusula sexta del presente convenio. El recibo oficial de las obras se realizará siempre y cuando se cumpla con el alcance y obligaciones del presente convenio, así como los siguientes protocolos establecidos por la empresa IBAL SA ESP OFICIAL para el recibo de las redes:

PROCESOS ALTIMETRÍCOS

Aplica para los elementos de alcantarillado existentes, con lo cual es indispensable tener en cuenta la información que permita realizar la intervención de redes de Acueducto donde se podrían ver vinculadas otras del servicio de Alcantarillado. Con los datos capturados se diligenciarán los siguientes campos:

- COTA RASANTE
- COTA FONDO
- COTA RASANTE INICIAL
- COTA RASANTE FINAL
- COTA CLAVE INICIAL
- COTA CLAVE FINAL
- COTA BATEA INICIAL
- COTA BATEA FINAL

El catastro de redes de alcantarillado del IBAL se realizó partiendo de una placa única de amarre del IGAC 33A-TL-1, la cual se encuentra ubicada frente a la fábrica de Colombina, vía al aeropuerto. De allí se inició un circuito de nivelación y contra nivelación distribuido uniformemente por la ciudad. En dicho circuito se

 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	------------------------------

nivelaron 16 puntos auxiliares de amarre previamente amojonados, los cuales deben ser consultados por el ente constructor en la página del IBAL con el propósito de iniciar de estos las respectivas nivelaciones de los elementos de alcantarillado.

El ente constructor deberá partir de cualquiera de estas placas de amarre, realizando la nivelación con nivel digital de precisión[1] hasta llegar al sitio donde realizó su obra para así poder dar los niveles respectivos a las placas previamente instaladas en mojones y/o incrustadas, y volver al sitio de inicio donde el error de cierre permitido no deberá superar ± 1 cm por kilómetro doble de nivelación. Así complementará la información de la ficha técnica de las placas de amarre.

De este modo se asegurará que las placas instaladas están niveladas con referencia a los niveles del IBAL y de estas podrá partir la nivelación detallada de cada uno de los elementos de su obra, que por lo general serán elementos de alcantarillado. Todo circuito de nivelación debe ser cerrado en un punto con cota conocida o con el mismo punto de amarre.

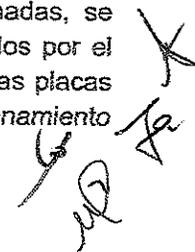
Por lo anteriormente expuesto, se solicita lo siguiente:

1. Entregar los planos record debidamente georeferenciados
2. Carteras de nivelación y contranivelación.
3. Cartera de detalles
4. Archivos crudos del equipo
5. Copia del software de descarga de archivos. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Certificado de calibración del equipo no superior a 3 meses. ([1] La precisión del equipo debe estar certificad por el fabricante y no superar ± 0.7 mm/km)
7. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
8. Registro fotográfico
9. Informe detallado donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de nivelación, y demás capítulos que se consideren necesarios.

PROCESOS PLANIMETRICOS

Para las actividades de planimetría, el ente constructor deberá iniciar la georreferenciación de cada una de las placas de amarre previamente instaladas.

Para tal evento deberá utilizar equipos GPS de alta precisión y de doble frecuencia; usando la metodología de posicionamiento por corrección diferencial con doble base, utilizando la fórmula de tiempo de rastreo = 25 min + (5 min x km de la base más lejana). De este modo podrá completar la información de la ficha técnica de la placa de amarre. El posicionamiento debe hacerse al sistema de referencia MAGNA-SIRGAS con origen central y con época 1995.4. Cuando las placas de amarre estén debidamente posicionadas, se procederá a hacer el levantamiento planimétrico de todos los elementos que hayan sido instalados por el ente ejecutor con equipos GPS de doble frecuencia, utilizando doble base: una en cada uno de las placas previamente posicionadas utilizando la metodología de corrección diferencial donde cada posicionamiento



 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	---------------------------

no podrá exceder los 30 minutos o utilizando metodologías de RTK. El posicionamiento de los elementos que queden bajo material (ocultos), debe hacerse exactamente sobre el mismo elemento antes de ser cubierto.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

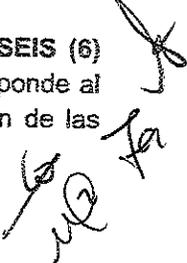
1. Ficha técnica del equipo GPS.
2. Formato de posicionamiento de mojón debidamente diligenciado
3. Archivos rinex de las Bases y GPS
4. Archivos postprocesados
5. Copia del software de descarga de archivos GPS. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Informe de posicionamiento GPS.
7. Certificado de calibración de la estación no superior a 3 meses
8. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
9. Cartera de la poligonal evidenciando el error de cierre y el respectivo ajuste.
10. Registro fotográfico
11. Informe donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de la poligonal, y demás capítulos que se consideren necesarios.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL RECIBO DE REDES:

1. Planos récord debidamente firmados
2. Certificado de calidad tubería instalada
3. Cronograma de obra redes externas firmado
4. Presupuesto de obra redes externas firmado (Resolución 636 de 2016)
5. Copia factura compra tubería
6. Memorias de cálculo en caso de modificación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.000.882)**, valor obtenido del presupuesto efectuado por la constructora y aprobado por la dirección de planeación del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio. **PARÁGRAFO.** - Conforme lo indicado en el Decreto 1077 de 2015 art. 2.3.1.2.4, no procede aporte económico por parte del IBAL SA ESP OFICIAL, el aporte corresponde a la supervisión técnica realizada por parte del personal designado para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a la ejecución de las

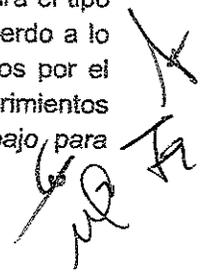


 	CONVENIOS	CÓDIGO: GJ-R-022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	---------------------------

obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS.": 1. Construir red secundaria de acueducto conforme las condiciones exigidas en la D.S.H. No. 020 del 22 de febrero de 2019, R.D.S.H. No. 012 del 8 de abril de 2019, y y la LA APROBACIÓN DE DISEÑO A.D.H.S N° 027 del 28 de junio de 2019, cuyo valor está avaluado en la suma de **Ciento seis millones ochocientos ochenta y dos pesos moneda corriente \$106.000.882.**, valor representado en las obras de renovación de las redes anteriormente mencionadas, así como la renovación de la infraestructura intervenida (vías, cicloruta, andenes y sardineles), Para esta construcción deberá tener en cuenta las características exigidas en el presente convenio. En todo caso si el valor por imprevistos o demás se supera, deberá realizarse la obra con la finalidad de entregarla con la funcionalidad técnica exigida por el IBAL SA ESP OFICIAL. 2. Entregar toda la documentación que requiera el IBAL SA ESP OFICIAL, para adelantar el trámite de permisos de intervención sobre la obra ante las secretarías del municipio de Ibagué que corresponda. Así mismo si dichas entidades requieren subsanar, corregir, adicionar, modificar, suspender cualquier documento, plano o actividad deberá adelantar el trámite indicado por la entidad competente. 3. Abstenerse de invocar, publicitar, reclamar o prometer a su favor y/o de terceros, derechos distintos a los que estipula este documento, 4. Para la entrega de planos a la empresa IBAL SA ESP OFICIAL deberá cumplir adicionalmente con los requerimientos de CECOI para la actualización catastral, para esto el constructor deberá entregar el plano de AUTOCAD georreferenciado y que este encaje en la ubicación del proyecto en el mapa de la ciudad. Los elementos del mapa, como líneas o puntos y demás deberán tener identificación para que en un archivo de Excel se entregue las características de cada elemento. Para cumplir con el requisito previamente se deberá comunicar con la oficina CECOI para aclarar detalles o dudas. La presentación y Aporte de los Diseños Hidrosanitarios aprobados, de los planos record en medio físico y digital, con sus respectivas firmas de los responsables de la elaboración de los diseños inmediatamente se culminen y se reciban las Obras. De igual manera, las memorias de cálculo deben ser firmadas por el Ingeniero encargado de su realización. -Los planos deben contener la información necesaria para poder determinar o corroborar las cantidades de obras presupuestadas, con sus respectivas firmas de aprobación por parte del diseñador correspondiente. Lo anterior, debe ser aportado al IBAL- Centro de Comando y Control CECOI, para que este pueda realizar la actualización de las Obras adelantadas, en los medios que le permitan a IBAL consolidar la información. 5. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente). 6. Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. La constructora organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. La constructora es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte. 7. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, y demás requerimientos exigidos por el Gobierno nacional en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19 8. Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para



 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	---------------------------

Contratistas del IBAL, así como las exigencias de la oficina de gestión ambiental, la cual deberá aprobar la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA". 9. Disponer de todo el personal técnico y profesional, materiales, herramientas y demás que requiera para la ejecución de la obra. 10. La constructora deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a. Entregar mensualmente durante la ejecución de la obra los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b. La constructora deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será requisito para recibir la obra. **PARÁGRAFO:** La constructora deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, antes del inicio de las obras del convenio y durante toda su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 11. Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, y en general todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del convenio conforme los lineamiento dados por la dirección de planeación y supervisor del contrato. 12. Suscribir actas que haya lugar en desarrollo del convenio y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc. 13.No hacer uso de los logos de la empresa sin autorización, en la señalización se deberá hacer mención al presente convenio, sin que en ningún momento la obra sea entendida como responsabilidad del IBAL SA ESP OFICIAL. 14. Hacer socialización con la comunidad en cuanto las obras a ejecutar. 15. Pagar las estampillas, en los porcentajes exigidos en el decreto municipal de Ibagué. 16. Las demás obligaciones que apliquen para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos del Decreto 1077 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. RECIBO DE REDES EXTERNAS CIUDAD TORREÓN: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por las oficinas técnicas que correspondan y aval del supervisor, se compromete a recibir las redes externas que hacen parte **CIUDAD TORREÓN Carrera 8 # 123-200 Barrio El Salado** de la actual nomenclatura urbana del municipio de Ibagué, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de los informes emitidos por el supervisor del IBAL y oficinas técnicas. Así mismo el IBAL, a través del supervisor del convenio deberá iniciar los tramite internos de verificación para recibir las redes, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al recibido de la comunicación por parte de la Constructora **"MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S"** de la culminación de las obras y entrega de todos los documentos soportes que corresponden los cuales están indicados en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL IBAL SA ESP OFICIAL. El IBAL SA ESP OFICIAL se compromete a: 1.- Ejercer supervisión de las obras autorizadas para la construcción de la red secundaria que implica la **"Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8", para un total de 524 metros de tubería de 6".** conforme a los lineamientos dados en la disponibilidad hidro sanitaria D.S.H. No. 020 del 22 de febrero de 2019, R.D.S.H. No. 012 del 8 de abril de 2019, y la LA APROBACIÓN DE DISEÑO A.D.H.S N° 025 del 28 de

[Handwritten signature and initials]

	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	------------------------------

junio de 2019. 2.- Designar supervisor del convenio a través del formato establecido para ello. El supervisor deberá velar por el cumplimiento del alcance del objeto y obligaciones de la constructora. 3.- Adelantar los tramites de permisos de licencia de intervención al espacio público y de rupturas del espacio público y requerir a la constructora la información que requiera para ello. 4- Recibir las obras en los términos indicados en el presente convenio, en todo caso la obra debe ser entregada en optimo funcionamiento, si existe una falencia en la misma, el supervisor dejara constancia de ello y no recibirá la misma hasta que esta sea subsanada. 5.- Una vez recibidas las obras ejercer mantenimiento a las mismas conforme a las obligaciones sindicadas en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015. 6. Apoyar la gestión social que debe realizar la constructora si lo solicita la misma. 7. Suscribir las actas que correspondan durante la ejecución, y liquidación del convenio. 8. Las demás obligaciones que correspondan para el cumplimiento del objeto y su alcance conforme a las obligaciones legales indicadas en el Decreto 1077 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: MULTICONSTRUCCIONES JP SAS debe constituir ante compañía de seguros legalmente autorizada póliza de **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del Convenio, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el treinta por ciento (30%) del valor del convenio y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constructora deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO TERCERO.** La póliza deberá ser entregada dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS" no podrá ceder las obligaciones y/o derechos que les asigna el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no generara relación laboral alguna entre el IBAL y "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS". Por tanto MULTICONSTRUCCIONES JP SAS, deberá mantener indemne al IBAL SA ESP OFICIAL, de toda reclamación efectuada por tercero.

[Handwritten signature]

 IBAL SIG <small>SA ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS	CÓDIGO: GJ-R-022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 1

CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS." durante la ejecución del Convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del mismo.

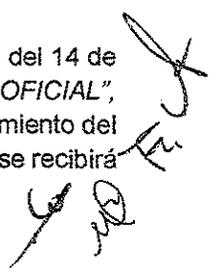
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios que sean designados por el ordenador del gasto y notificados a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes. Inicialmente la supervisión la realizará el Director de la oficina de planeación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente contrato, no obstante, el ordenador del gasto podrá designar otros funcionarios a través del registro de calidad respectivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el supervisor podrá sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS" manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago a cargo de "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS" de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor del convenio, Pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del convenio y prouniversidad del Tolima del 0.5% del valor del convenio, la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal del aporte del IBAL.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 69 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", este Convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de l mismo. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, se recibirá informé y acta de cierre del supervisor del contrato.



	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 1

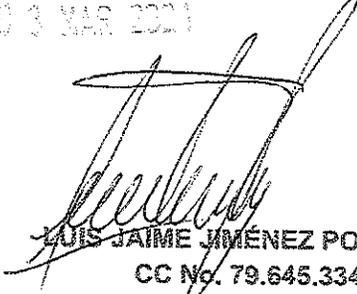
CONVENIO No. 001	FECHA: 03 MAR 2021
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

03 MAR 2021


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
GERENTE GENERAL
IBAL SA ESP OFICIAL


LUIS JAIME JIMÉNEZ PORTILLA
CC No. 79.645.334
R.L. MULTICONSTRUCCIONES JP SAS
 07 DIC 2020


 Revisó y Aprobó: Juliana Macías Barreto – secretaria general Ibal
 Elaboró: Alexandra Bustamante Urueta – Profesional universitario